

designados por el órgano de contratación, debiéndose publicar su composición en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía cuando tenga carácter permanente.

Por ello, con el fin de atender las nuevas necesidades planteadas y para una mayor adecuación y unificación de criterios entre los distintos Centros Directivos de la Consejería, resulta necesario establecer con carácter permanente la composición de la Mesa de Contratación en los Servicios Centrales de la Consejería.

En su virtud, de conformidad con las disposiciones citadas y en relación con las facultades que me confiere la Disposición Transitoria Segunda de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía,

DISPONGO

Artículo 1. La Mesa de Contratación de los Servicios Centrales de la Consejería de Turismo y Deporte de la Junta de Andalucía, que asistirá con carácter permanente al órgano de contratación para la adjudicación de contratos, tendrá la siguiente composición:

a) Presidente: El Coordinador General. En su defecto, será suplido por el Jefe del Servicio de Coordinación.

b) Vocales:

1. El Jefe del Servicio responsable de la tramitación del expediente, dentro del Centro Directivo al que compete la adjudicación del contrato objeto de la actuación de la Mesa. En su defecto, será suplido por funcionario designado al efecto por el titular del Centro Directivo.

2. Un representante del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía.

3. Un representante de la Intervención General de la Junta de Andalucía.

4. El Asesor Técnico-Administración de la Secretaría General Técnica. En su defecto, será suplido por un funcionario designado por el Secretario General Técnico de entre el personal de dicho Centro Directivo con rango, al menos, de Jefe de Sección o similar. Este Vocal, con voz y voto, ejercerá las funciones de Secretario de la Mesa de Contratación.

Artículo 2. El Presidente podrá designar, en función de la naturaleza del contrato, los funcionarios técnicos que estime procedentes, que participarán con voz pero sin voto.

Artículo 3. Para la válida constitución de la Mesa de Contratación, además de la presencia del Presidente y del Secretario o, en su caso, de quienes los sustituyan se requerirá la de, al menos, dos de sus vocales.

En todo lo demás el funcionamiento de la Mesa de Contratación se ajustará a lo dispuesto en la legislación de procedimiento administrativo sobre órganos colegiados, pudiendo recabar la misma cuantos informes se estimen necesarios para el cumplimiento de sus funciones.

Artículo 4. La presente Orden será de aplicación a las Mesas de Contratación que se convoquen a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 18 de septiembre de 1998

JOSE NUÑEZ CASTAIN
Consejero de Turismo y Deporte

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

ORDEN de 11 de septiembre de 1998, por la que se hace pública una subvención a favor del promotor público Sodestepa, S.L., Sociedad Municipal para el Desarrollo de Estepa, para la construcción de 40 Viviendas de Protección Oficial, al amparo del Decreto que se cita.

Por don Antonio Vicente Cejas Borrego, en representación de la Sociedad Municipal Sodestepa, S.L., Sociedad Municipal para el Desarrollo de Estepa, se solicita, al amparo del Decreto 51/1996, de 6 de febrero, la subvención a fondo perdido establecida en su Título I, Capítulo II, consistente en el principal más intereses, incluidos los de carencia, del préstamo cualificado, correspondiente a la promoción de 40 Viviendas de Protección Oficial de Régimen Especial en Alquiler en la Urbanización Badía Polesine de Estepa (Sevilla).

Con fecha 19 de noviembre de 1997, el expediente 41.1.0127/97, correspondiente a dicha actuación protegible, obtuvo de la Delegación Provincial en Sevilla de la Consejería de Obras Públicas y Transportes Calificación Provisional en el Régimen Especial contemplado en el Real Decreto 2190/1995, de 28 de diciembre, con destino a viviendas cedidas en alquiler.

Por parte de la entidad promotora pública ha sido acreditado el cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo 43.1 del Decreto 51/1996, de 6 de febrero, y aportada en su momento la documentación que establece el artículo 48 de la Orden de 2 de agosto de 1996.

De conformidad con el artículo 40 del Decreto anteriormente aludido, la Consejería de Obras Públicas y Transportes podrá subvencionar a fondo perdido la actuación protegible en los términos establecidos en dicho artículo.

En su virtud, teniendo en cuenta el cumplimiento de las formalidades legales exigidas en la normativa aplicable, por esta Consejería se ha dispuesto lo siguiente:

Primero. Se concede a la Sociedad Municipal «Sodestepa, S.L.», Sociedad Municipal para el Desarrollo de Estepa, una subvención a fondo perdido equivalente al importe que resulta de la amortización del principal más intereses incluidos los de carencia del préstamo cualificado con el que se financia la promoción de 40 viviendas de Protección Oficial de Régimen Especial en alquiler en la Urbanización Badía Polesine de Estepa (Sevilla), y que asciende a un total de trescientos cincuenta y seis millones trescientas diez mil ochocientas once pesetas (356.310.811 ptas.) según se detalla en cuadro adjunto (cuadro de cálculo de anualidades).

Segundo. El abono de la subvención se efectuará por anualidades según el cuadro de cálculo de anualidades, siendo necesario acreditar, previo abono de la segunda y posteriores cantidades, que los importes percibidos con anterioridad han sido aplicados en su totalidad a la amortización del crédito. La acreditación correspondiente se efectuará mediante la aportación de la siguiente documentación:

a) Certificación expedida por el órgano competente de la entidad perceptora (Ayuntamiento o promotor público).

b) Certificación expedida por el Interventor de la entidad prestamista.

Tercero. Se autoriza al Viceconsejero para que dicte las instrucciones necesarias para la ejecución, desarrollo y cum-

plimiento de lo dispuesto en la presente Orden, que entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Lo que le comunico a VV.II para su conocimiento y efectos.

Sevilla, 11 de septiembre de 1998

FRANCISCO VALLEJO SERRANO
Consejero de Obras Públicas y Transportes

**CUADRO DE AMORTIZACION DE PRESTAMO HIPOTECARIO
REGIMEN ESPECIAL EN ALQUILER (RD. 2190/1995)**

EXPEDIENTE 41.1.0127/97
PROMOCION 40 VPO REPPA
MUNICIPIO ESTEPA (SEVILLA)
PROMOTOR SODESTEPA

AÑOS	CARENCIA	CAPITAL	INTERESES	ANUALIDAD
1998	533.146			533.146
1999	4.543.501			4.543.501
2000	3.931.033	986.554	4.789.697	9.707.284
2001		2.156.997	9.482.148	11.639.145
2002		2.485.297	9.328.436	11.813.733
2003		2.834.947	9.155.992	11.990.939
2004		3.207.178	8.963.625	12.170.803
2005		3.603.291	8.750.074	12.353.365
2006		4.024.659	8.514.006	12.538.665
2007		4.472.735	8.254.010	12.726.745
2008		4.949.050	7.968.597	12.917.647
2009		5.455.221	7.656.190	13.111.411
2010		5.992.957	7.315.125	13.308.082
2011		6.564.062	6.943.641	13.507.703
2012		7.170.441	6.539.878	13.710.319
2013		7.814.105	6.101.869	13.915.974
2014		8.497.177	5.627.536	14.124.713
2015		9.221.902	5.114.682	14.336.584
2016		9.990.645	4.560.988	14.551.633
2017		10.805.907	3.964.000	14.769.907
2018		11.670.329	3.321.127	14.991.455
2019		12.586.696	2.629.632	15.216.328
2020		13.557.951	1.886.621	15.444.572
2021		14.587.202	1.089.039	15.676.241
2022		15.677.728	233.657	15.911.385
2023		16.832.992	-682.936	16.150.056
2024		18.056.650	-1.664.343	16.392.307
2025		9.473.613	-1.216.446	8.257.167
TOTAL	9.007.680	212.676.286	134.626.845	356.310.811

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 28 de agosto de 1998, por la que se concede la autorización para su apertura y funcionamiento al Centro privado Espíritu Santo, de El Puerto de Santa María.

Visto el expediente instruido a instancia de doña Margarita Pérez Roiz, como representante de la Congregación Religiosa «Comendadoras del Espíritu Santo», titular del Centro docente privado «Espíritu Santo», sito en El Puerto de Santa María (Cádiz), C/ Albareda, núm. 3, solicitando autorización definitiva para apertura y funcionamiento de dicho Centro con 4 unidades de Educación Secundaria Obligatoria, según lo dispuesto en el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General.

Resultando que el Centro privado «Espíritu Santo», de El Puerto de Santa María (Cádiz), tiene autorización definitiva de dos centros del mismo titular, uno de Educación Preescolar de 2 unidades y 80 puestos escolares y otro de Educación

Primaria/Educación General Básica de 8 unidades y 320 puestos escolares. Funcionan en régimen de concierto educativo 6 unidades de Educación Primaria y 2 unidades de Primer Ciclo de Educación Secundaria Obligatoria, provisionales por un año.

Resultando que en el expediente de autorización han recaído informes favorables del Servicio de Inspección de Educación y del Departamento Técnico del Servicio de Programas y Obras de la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia en Cádiz, como se contempla en el artículo 9, punto 2.º, del Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

Esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Primero. Autorizar, de acuerdo con el artículo 9 del Decreto 109/1992, de 9 de junio, la apertura y funcionamiento del Centro de Educación Secundaria «Espíritu Santo», de El Puerto de Santa María (Cádiz), y, como consecuencia de ello, establecer la configuración definitiva de los Centros que se describen a continuación:

A) Denominación genérica: Centro de Educación Primaria.

Denominación específica: «Espíritu Santo».

Titular: Comendadoras del Espíritu Santo.

Domicilio: C/ Albareda, núm. 3.

Localidad: El Puerto de Santa María.

Municipio: El Puerto de Santa María.

Provincia: Cádiz.

Código del Centro: 11004325.

Enseñanzas a impartir: Educación Primaria.

Capacidad: 6 unidades y 150 puestos escolares.

B) Denominación genérica: Centro de Educación Secundaria.

Denominación específica: «Espíritu Santo».

Titular: Comendadoras del Espíritu Santo.

Domicilio: C/ Albareda, núm. 3.

Localidad: El Puerto de Santa María.

Municipio: El Puerto de Santa María.

Provincia: Cádiz.

Código del Centro: 11004325.

Enseñanzas que se autorizan: Educación Secundaria Obligatoria.

Capacidad: 4 unidades y 120 puestos escolares.

Segundo. Por implantación de la Educación Secundaria Obligatoria, el Centro de Educación Preescolar «Espíritu Santo», de El Puerto de Santa María, con 2 unidades y 80 puestos escolares, reducirá en una unidad desde el comienzo del curso académico 1998/99 y cesará definitivamente sus enseñanzas al finalizar el curso 1999/2000.

Tercero. Aunque al Centro le es de aplicación lo establecido en la Disposición Transitoria Tercera.2 de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, y en el art. 54 del Real Decreto 986/1991, de 14 de junio, modificado y completado por el Real Decreto 173/1998, de 16 de febrero, la presente autorización no supone otorgamiento del concierto educativo para Educación Secundaria Obligatoria, que deberá solicitarse de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre (BOE del 27).

Cuarto. La presente autorización surtirá efecto conforme a lo establecido en el artículo 10 del Decreto 109/92, de 9 de junio, y el centro irá implantando progresivamente las enseñanzas autorizadas, de acuerdo con el calendario de apli-